

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**Unidad de Gestión Industrial****Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0824/2016

Ciudad de México a 23 de Agosto de 2016

ING. RAFAEL LARA AGUIRRE**PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAMÚCHIL****CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO- NOGALES KILÓMETRO 532****PARQUE INDUSTRIAL GUAMÚCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO****CÓDIGO POSTAL 81489, ESTADO DE SINALOA****TELÉFONO: 01 (673) 732 3605****PRESENTE:****Asunto:** Permiso para la Combustión a Cielo Abierto.**Bitácora:** 09/CAA0045/05/16.*Recibo Original*
Emilio Montes P 17/8/2017

En atención al escrito **PXL-SAD-GLRP-GUAMUCHIL-77/2016** ingresado a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 26 de Mayo de 2016 y turnada para su atención a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual, en representación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAMÚCHIL**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y,

RESULTANDO

- I. Que el día 28 de Abril de 2016, el **REGULADO** ingresó solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto mediante escrito **PXL-SAD-GLRP-GUAMUCHIL-77/2016**, misma que fue turnada para su evaluación a esta **AGENCIA**.
- II. Que el día 26 de Mayo de 2016 se recibió en oficialía de partes de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto que ingresó el **REGULADO** mediante escrito **PXL-SAD-GLRP- GUAMÚCHIL -77/2016**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/CAA0045/05/16**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Página 1 de 3

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0824/2016

Ciudad de México a 23 de Agosto de 2016

II. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora **09/CAA0045/06/16**, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente:

- 1) El tipo y cantidad de combustible es de: 100 Litros por evento, con una proporción de 85% de Pemex Diésel y 15% de Gasolina Pemex Magna.
- 2) Las prácticas se llevaran a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Mes	Fecha	Hora
Agosto	19/Agosto/2016	10:00
Noviembre	18/Noviembre/2016	10:00

- 3) El lugar donde se llevara a cabo las prácticas es: el área de prácticas contra incendio de la Terminal de Almacenamiento y Despacho Guamúchil.

III. Que el **REGULADO** presenta para acreditar la personalidad jurídica del **Ing. Rafael Lara Aguirre** la siguiente documentación:

- Poder notarial como representante legal de **PEMEX REFINACIÓN** con escritura número once mil noventa y ocho, libro número trescientos cincuenta y nueve de la notaría número doscientos treinta del Distrito Federal.
- Copia de la sección TRANSITORIOS de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Agosto de 2014.
- Identificación oficial (IFE).

IV. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **Combustión a Cielo Abierto** establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS apartado A) y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General,

A

Página 2 de 3

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**Unidad de Gestión Industrial****Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0824/2016

Ciudad de México a 23 de Agosto de 2016

RESUELVE


PRIMERO.- OTORGAR Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** a **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAMÚCHIL**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO II** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento al **REGULADO**, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- Se previene al **REGULADO**, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Notificar al **Ing. Rafael Lara Aguirre** en representación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAMÚCHIL**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

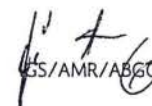
ATENTAMENTE
ING. RICARDO CRUZ CRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0121/2016, de fecha 27 de julio de 2016, firma el Ing. Ricardo Cruz Cruz, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0045/05/16


SS/AMR/ABGO

Página 3 de 3

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

